



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
TetãyguaÑeipysyrõ



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 30 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, por una parte la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, en carácter de presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción y y por la otra, la Municipalidad de San Lorenzo, con domicilio en España y San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo, representado en este acto por el señor Alcibiades Quiñonez Ayala, en su calidad de Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo; en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a los fines de materializar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**SEGUNDA:** El programa conjunto de cooperación técnica comprenderá, entre otros, los siguientes puntos:

- ✓ Intercambio de información de interés común.
- ✓ Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas y legales respecto a las denuncias y reclamos sobre violaciones de los Derechos Humanos.



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN  
OMBUDSMAN  
DEFENSOR DEL PUEBLO



Sr. Alcibiades Quiñonez Ayala  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
TetãyguaÑeipysyrõ



- ✓ Impulsar acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- ✓ Programas de visitas y otras actividades de capacitación técnico profesional.
- ✓ Con respecto al Derecho a la Objeción de Conciencia, las partes se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 de la Ley N°4013/10, para lo cual se establecerán procedimientos administrativos entre la Dirección General de Objeción de Conciencia y la instancia que la Municipalidad de San Lorenzo a su digno cargo designe, a la Dirección de Acción Social y la Dirección de Aseo Urbano a fin de que los objetores de conciencia puedan prestar servicio sustitutivo en la entidad convenida bajo las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

En este sentido, las instituciones intervinientes declaran su voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas que las componen dentro de los ámbitos de sus atribuciones, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y los planteados en el presente convenio marco.

**TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES;** Las partes se comprometen a trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio Marco.

**CUARTA: ENLACES;** Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación,



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN  
OMBUDSMAN  
DEFENSOR DEL PUEBLO



Sr. Alcibades Antonio Ayala  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
TetãyguãÑeipysyrõ



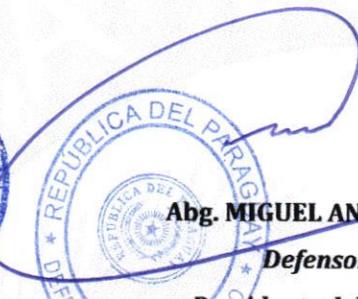
prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

**OCTAVA:** Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

**NOVENA:** DE LA CONFORMIDAD; en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor

  
**Sr. ALCIBIADES QUINONEZ AYALA.**  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



  
**Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVÍN**  
*Defensor del Pueblo*  
*Presidente del Consejo Nacional*  
*De Objeción de Conciencia al S.M.O*





DERECHOS HUMANOS  
DERECHOS DE TODOS  
Yygydra Rekame 'imby  
Maymónape guará



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Tetãyguañeipysyrõ

